

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar, conforme al artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa informe sobre el régimen de practicaje. Al respecto, sírvase:

1. Informar si el Decreto 690/26 se encuentra derogado o si se encuentra suspendida su ejecución de manera temporaria.
2. Indique si se encuentra en funcionamiento la Mesa de Trabajo creada en virtud del artículo 2 del Decreto 716/26 y quiénes son sus integrantes.
3. Indique fecha en la que está previsto reanudar los efectos del Decreto 690/26.
4. Indique si en la reanudación prevista de los efectos del Decreto 690/26, se prevé la entrada en vigencia del artículo 13 del Anexo I del Decreto 690/26, por medio del cual se traslada desde la Armada Argentina hacia la Prefectura Naval Argentina la potestad de formar, capacitar y titular a los Prácticos.
5. Informe qué intervención tendrá la Armada Argentina en la formación, capacitación y titulación de los Prácticos, cuando entre en vigencia el nuevo Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje.
6. Informe si el Ministerio de Defensa participó, junto con la Armada Argentina, en la elaboración del Decreto N° 690/2026 y/o del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina que conforma el Anexo I del Decreto 690/26.
7. Informar si, en la reanudación de los efectos del Decreto 690/26 y/o en la redacción de un nuevo Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje, se considerarán las implicancias que vulnerabilizan el Sistema de Defensa

Nacional, dado que la formación de este expertíz está bajo la órbita de la Armada Argentina en virtud de que se inscribe en la previsión de la construcción de la capacidad de la Reserva Naval, para propender a contar con los niveles de protección que requiere una vía logística fluvial y comercial que determina el flujo del comercio exterior argentino y repara en la protección de la navegación en los ríos interiores.

8. Informar si, en la reanudación de los efectos del Decreto 690/26 y/o en la redacción de un nuevo Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje, se considerará preservar todas las capacidades de la Reserva del Sistema de Defensa Nacional.
9. Informar si en la actual Mesa de Trabajo, creada en virtud del artículo 2 del Decreto 716/26, el Ministerio de Defensa participa, y en su caso, si ha incorporado estos tópicos en el debate, a fin de salvaguardar la defensa nacional.

Agustina Propato

FUNDAMENTOS

El pasado 30 de julio de 2026, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto N° 690/26, por el cual estableció el "REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PRACTICAJE Y PILOTAJE PARA LOS RÍOS, PUERTOS, PASOS Y CANALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".

Los efectos del Decreto 690/26 fueron suspendidos, de manera temporaria, a través del Decreto 716/26 de fecha 5 de agosto de 2026, debido a que su aplicación, que favorecía desregular el Practicaje, generó una medida de fuerza por parte del sector perjudicado, que motivó una crisis.

Es por eso que el Decreto 716/26 reestableció, de manera temporaria, la legislación y estableció la creación de una Mesa de Trabajo, integrada por funcionarios del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), por un lado; y representantes del sector vinculado al practicaje y pilotaje, por otro lado, con el objeto de lograr los consensos necesarios y avanzar en lo dispuesto en la resolución del mismo, garantizando la continuidad del servicio de practicaje y pilotaje.

Es por ello que deviene necesaria la presentación y el tratamiento del presente proyecto de resolución a través del cual se le solicita al Poder Ejecutivo nacional sobre el destino de la normativa que reglamenta la actividad de Practicaje y Pilotaje en nuestro país.

El texto, que se encuentra suspendido, en el artículo 13 del nuevo Reglamento traslada desde la Armada Argentina hacia la Prefectura Naval Argentina la potestad de formación, capacitación y titulación de los Prácticos. Asimismo, convierte a la Armada Argentina en una auxiliar de la PNA.

El motivo del dictado del Decreto 716/26 ha sido una medida de fuerza protagonizada por alrededor de 530 prácticos que forman parte de los sindicatos del sector, quienes se negaron a continuar prestando servicios bajo las condiciones establecidas en el Decreto 690/26. Como consecuencia de esta decisión, se registraron alrededor de 140 buques demorados y se cancelaron operaciones "operaciones de buques que ya estaban pautadas para cumplirse

en puertos argentinos y que fueron redireccionadas al puerto de Montevideo y puertos del sur de Brasil, *"afectando negativamente a los puertos de La Plata, Dock Sud, Buenos Aires, Zárate-Campana y de up river, como también a los puertos de Quequén y Bahía Blanca, entre otros.* El Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU) "sostuvo que la seguridad de la navegación, la protección de la vida humana, el cuidado del ambiente y la defensa del trabajo argentino deben prevalecer sobre cualquier otro objetivo". Por otro parte, vinculó esta medida con la destrucción de la Marina Mercante y la soberanía sobre los espacios fluviales y marítimos de nuestro país.¹

La suspensión de la prestación de este servicio dejó al desnudo nuevamente la relevancia geopolítica de la Vía Navegable Troncal, por donde Argentina exporta el 80% de sus productos.

Es por la relevancia que tienen los recursos humanos en el desarrollo de la Marina Mercante que, una fuente de la Armada Argentina señaló que "La Armada tiene un interés estratégico en conservar la formación y la titulación del personal de la Marina Mercante, **incluidos los prácticos**, porque todos ellos conforman parte del Sistema Nacional de Defensa. En caso de conflicto, todos los marinos mercantes pasan a ser oficiales de la Reserva Naval, o son oficiales de la Reserva Naval y son movilizados de ser necesario para la Defensa Nacional".²

En función de lo expuesto, es imperativo que el Poder Ejecutivo rinda cuentas sobre estas decisiones que afectan la Defensa Nacional y la seguridad de la navegación y el comercio, motivo por el cual solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Agustina Propato

¹ <https://pescare.com.ar/los-gremios-maritimos-cuestionan-la-reforma-del-practica-y-alertan-sobre-sus-implicancias/>.

² <https://www.lapoliticaonline.com/politica/la-derogacion-del-decreto-del-practica-potencio-la-interna-entre-la-armada-y-prefectura/>.